

CIRCULAR 05/2025 • FISCAL

11 DE FEBRERO DE 2025

NUEVA CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2025 (CNAE-2025)

Estimados señores:

Les informamos que en el BOE del día 15 de enero de 2025 se ha publicado el REAL DECRETO 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la nueva Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025), que entró en vigor el día 16 de enero, para adaptar la CNAE-2009 aprobada el 1 de enero de 2009, a las nuevas formas en que muchas actividades proporcionan bienes y servicios debido a la globalización y la digitalización, recogiendo también las actividades especializadas destinadas a proteger el medio ambiente.

A continuación, pasamos a detallarles los aspectos más relevantes sobre esta nueva clasificación.

1. Objetivos principales de la CNAE-2025

- **Actualización y modernización:** Incorporar actividades económicas emergentes y eliminar aquellas en desuso desde la última actualización en 2009.
- **Alineación internacional:** Garantizar la coherencia con la nomenclatura NACE Rev. 2.1 y las recomendaciones internacionales (CIIU Rev. 5).
- **Sostenibilidad:** Incluir actividades relacionadas con la economía circular, energías renovables y otras áreas enfocadas en la protección del medio ambiente.
- **Interoperabilidad:** Facilitar el intercambio de datos a nivel nacional e internacional, mejorando la calidad de las estadísticas oficiales.

2. Implicaciones clave para las empresas

1. Obligación de actualización en registros administrativos

- **Sujetos registrados antes del 16 de enero de 2025:** Deberán comunicar la codificación según la CNAE-2025 antes del 30 de junio de 2025.
- **Nuevos registros:** A partir del 16 de enero, los sujetos responsables deberán comunicar la codificación conforme a la CNAE-2025 en el momento de su incorporación.
- **Periodo transitorio:** Todos los sujetos responsables deberán comunicar también la codificación conforme a la CNAE-2009 para el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2025 y la entrada en vigor de la legislación de la Seguridad Social que establezca la tarifa de primas adaptada a la CNAE-2025.

- **2. Convivencia temporal de codificaciones:** Durante el periodo de transición, ambas clasificaciones (CNAE-2009 y CNAE-2025) coexistirán para facilitar la adaptación de sistemas y garantizar la continuidad de los registros históricos

3. Uso ampliado de la CNAE-2025:

- **Estadísticas oficiales:** Será obligatoria para todas las operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional a partir del 1 de enero de 2025.
- **Registros administrativos:** La codificación en registros del sector público deberá completarse antes del 1 de enero de 2027.

3. Acciones recomendadas

- a) Revisión de las clasificaciones actuales: Identificar las actividades económicas registradas según la CNAE-2009 y compararlas con las equivalencias de la CNAE-2025.
- b) Coordinación interna: Implementar las modificaciones necesarias en los sistemas de información, bases de datos y registros administrativos de la empresa.
- c) Consultas al INE: Utilizar los recursos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, como notas explicativas y cuadros de equivalencias, para asegurar una correcta interpretación y aplicación de la normativa.

4. Cuadro resumen novedades CNAE 2025

Aspecto destacado	Detalle	Referencia legal
Fecha de entrada en vigor	16 de enero de 2025	Artículo 2, Real Decreto 10/2025
Obligación de actualización de codificaciones en registros	Actualización según CNAE-2025 para sujetos registrados antes del 30 de junio de 2025. Nuevos registros deben incluir la codificación al momento de alta.	Disposición adicional única, Real Decreto 10/2025
Periodo de convivencia CNAE-2009 y CNAE-2025	Vigente hasta que se adapte la legislación de Seguridad Social con tarifas basadas en la CNAE-2025.	Artículo 6, Real Decreto 10/2025
Obligación de mantener CNAE-2009 temporalmente	Comunicación obligatoria de la CNAE-2009 para el periodo transitorio desde el 16 de enero de 2025 hasta la entrada en vigor de la legislación adaptada.	Disposición adicional única, Real Decreto 10/2025
Adaptación a estándares internacionales	Basado en NACE Rev. 2.1 y CIIU Rev. 5 para garantizar comparabilidad e interoperabilidad de datos.	Preámbulo, Real Decreto 10/2025; Reglamento (CE) n.º 1893/2006
Plazo para registros administrativos estatales	Codificación completa según CNAE-2025 antes del 1 de enero de 2027.	Artículo 6.b, Real Decreto 10/2025
Uso en estadísticas oficiales	Obligatorio para todas las operaciones incluidas en el Plan Estadístico Nacional a partir del 1 de enero de 2025.	Artículo 3, Real Decreto 10/2025
Inclusión de actividades emergentes	Incorporación de áreas relacionadas con energías renovables, economía circular y protección medioambiental.	Anexo, Real Decreto 10/2025

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.



www.varona.es

VARONA ASESORES, S.L.P. – C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002
Tel.: (+34) 96 337 43 65 // varona@varona.es